

**Aprueban Segunda Enmienda al Contrato de Locación de Servicios suscrito con el asesor legal externo  
Allen & Overy LLP en operación de administración de deuda pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174 -2010-EF/75**

Lima, 8 de abril de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2009-EF/75, se aprobó la contratación de Allen & Overy LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York, y, del estudio Hernández y Cía Abogados de la ciudad de Lima, para que presten sus servicios de asesoría legal a la República del Perú, en una operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de intercambio y recompra de Bonos Globales;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2009, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con Allen & Overy LLP, en los que se pactó que los servicios de asesoría legal serían prestados hasta el 26 de febrero de 2010, así como el costo de tales servicios;

Que, posteriormente, con fecha 22 de febrero de 2010 se amplió el plazo del aludido Contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de marzo de 2010;

Que, teniendo en cuenta la actual coyuntura por la que atraviesa el mercado internacional de capitales, se requiere seguir contando con los servicios de asesoría legal externa del mencionado estudio para el diseño e implementación de la transacción financiera, cuya realización se tiene prevista para este año;

Que, para tal fin, es necesario aprobar la enmienda al Contrato de Locación de Servicios antes señalado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 033-2006-EF y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébese la Segunda Enmienda al Contrato de Locación de Servicios de fecha 18 de diciembre de 2009 suscrito entre la República del Perú y ALLEN & OVERY LLP, firma de abogados del Estado de Nueva York como asesor legal externo, para los fines descritos en la parte considerativa de esta norma legal y que se efectuará con cargo a las previsiones presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, la enmienda que se aprueba en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Economía y Finanzas